

SEGURO DE VEHÍCULOS

DATOS DEL CONTRATANTE		
Nombres Completos: VERANERA INK VERAINK CIA. LTDA.		
Número de Cedula / RUC / Pasaporte: 0190378667001		
DATOS DEL ASEGURADO		
Apellidos: PERALTA		
Nombres: JULIO	Número de Cedula / RUC / Pasaporte: 0101599900	
Estado Civil: casado	Género: Masculino	Fecha de nacimiento: 2002-01-01
Nacionalidad: Afganist?n	Lugar de nacimiento: Afganist?n	
Actividad económica / Ocupación: Profesor(a)	Ingresos: 751-1500	
Dirección Domicilio: LAMAR		
Dirección Oficina: NINGUNA		
Teléfono Domicilio:	Teléfono Oficina:	Teléfono Celular: 0984142430
Correo Electrónico: peralta.julioandres.91@gmail.com		
DATOS DE BENEFICIARIOS		
BENEFICIARIO 1		
Nombres y Apellidos: JULIO PERALTA		
Número de Cedula / RUC / Pasaporte: 0101599900	Teléfono celular: 0984142430	
Dirección: LAMAR		
DATOS DEL BIEN ASEGURADO		
VALOR ASEGURADO(CASCO): 19000	VALOR EXTRAS: 0.00	
MARCA: CHEVROLET	MOTOR: 1800	CHASIS: K89UHY5567UH
AÑO: 2019	COLOR: VERDE	PLACA: ABG4668
USO: PARTICULAR	TIPO: CAMIONETA	MODELO: ASTRA 3P 2.OL HATCH BACK
EXTRAS:		

CUADRO DE COBERTURAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA
TODO RIESGO, SEGÚN CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	
DAÑOS FÍSICOS DEL VEHÍCULO	\$19000
PÉRDIDAS Y DAÑOS POR ROBO	\$19000
RESPONSABILIDAD CIVIL	Hasta USD \$40000.00 L.U.C.
ACCIDENTES PERSONALES POR OCUPANTE	
Muerte accidental o desmembración del titular de la cuenta, a causa de un accidente mientras conduce el vehículo asegurado	US\$ 10000.00
Muerte accidental o desmembración por ocupante	US\$ 5000.00
Gastos médicos por accidentes, por ocupante:	US\$ 3.000,00 por ocupante (Este límite operará en exceso de los que procedan bajo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o del sistema de pago de indemnizaciones a las víctimas por accidentes de Tránsito que esté vigente al momento del accidente).
BENEFICIOS ADICIONALES	
AMPARO PATRIMONIAL COMPLETO	(No obstante, lo que diga en contrario las condiciones generales de la Póliza arriba citada, la Compañía, acuerda que el seguro otorgado, ampara los daños al vehículo asegurado y la responsabilidad civil, cuando él o los conductores de los vehículos, que se encuentren debidamente autorizados para conducir los automotores, incurran en las causales siguientes: - Desatención de las señales reglamentarias de tránsito. - No acate la señal roja de los semáforos. - Carezca de licencia para conducir vehículos de esa clase o categoría. - Se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos. De cualquier forma, queda entendido y convenido que esa cláusula no exime de responsabilidad civil al conductor del vehículo, contra quien se subrogará la Compañía llegado el caso correspondiente.

• **Matriz Quito:** Santa María E4-333 y Av. Amazonas Esq.
Edificio Tarqui, 7mo Piso.

• **Guayaquil:** Las Lomas 407 entre Cuarta y Quinta, Urdesa Central.

• **Cuenca:** Gran Colombia 22-252 y Manzaneros.

• **Ambato • Ibarra • Manta • Machala**

GASTOS DE GRÚA LIVIANOS HASTA VÍA REEMBOLSO	HASTA US\$ 300.00 por accidente en exceso de lo otorgado en la presente póliza de acuerdo al servicio de asistencia vehicular. (El servicio de Asistencia vehicular excluye vehículos pesados y motos).
GASTOS LEGALES	US\$ 500.00 para liberación del vehículo asegurado, máximo 1 evento al año (aplica únicamente vehículos livianos de uso particular).
AUTO SUSTITUTO/ASISTENCIA VEHICULAR	SI APLICA
COBERTURA EXTRATERRITORIAL, VIA REEMBOLSO	Daños propios, se presentará factura la misma que será ajustada a los precios de Ecuador, excluye Responsabilidad Civil y asistencia vehicular.
LLAVE PROTEGIDA	Hasta \$150.00 (al año)
DOCUMENTOS PROTEGIDOS	Hasta \$100.00 (al año)
PRIMA NETA	\$0.00
SCVS	\$19.62
SEGURO CAMPESINO	\$2.80
DERECHOS DE EMISIÓN	\$3.00
IVA	\$87.89
PRIMA TOTAL	\$673.81

DEDUCIBLE
PERDIDAS PARCIALES: 10% Valor del siniestro, mínimo 1% del valor asegurado, mínimo USD 200,00 el que sea mayor.
PERDIDA TOTAL POR DAÑOS: 15% del valor asegurado.
PERDIDA TOTAL POR ROBO CON DISPOSITIVO: 5% del valor asegurado.
PERDIDA TOTAL POR ROBO SIN DISPOSITIVO: 15% del valor asegurado.
PERDIDA TOTAL POR ROBO (para vehículos que no requieren): 10% del valor asegurado.
SINIESTROS DE CONDUCTORES CON MENOS DE 10 PUNTOS EN SU LICENCIA:
-Pérdida Parcial: 25% del valor asegurado -Pérdida Total: 25% del valor asegurado

Vigencia de la póliza madre desde (00:00): 01/07/2023
Vigencia del certificado desde (00:00): Vigencia del certificado hasta (24:00):2027-01-23
Forma de Pago: Tarjeta de crédito
Renovación: Anual

OBSERVACIONES
En cualquier momento durante la vigencia de la presente Póliza, el Asegurado podrá efectuar las reparaciones de los daños identificados en el informe de inspección y deberá remitir a la Compañía fotografías legibles de las reparaciones de las partes, piezas o accesorios afectadas, acompañadas de un ejemplar del periódico del día en que se envíen como respaldo documental. Alternativamente, el Asegurado podrá, bajo su costo, contratar un servicio de reinspección profesional y legalmente calificado por el ente de control, que elabore un nuevo informe y donde se confirme la ejecución de las reparaciones indicadas en el informe de inspección inicial. En caso de que el Asegurado no notifique oportunamente y aporte la documentación probatoria de las reparaciones correspondientes a las partes, piezas o accesorios identificados como preexistentes y estas sean aprobadas por la Compañía, dichos daños se considerarán preexistentes por lo que quedarán expresamente excluidos de cobertura

AUTORIZACIONES

Con la suscripción del presente documento, autorizo:

- 1.- De manera expresa e irrevocable a la aseguradora a realizar las inspecciones correspondientes sobre el bien asegurado de conformidad con lo establecido en el art. 710 del código de comercio reservándose los derechos y acciones respectivos en caso de declaraciones falsas o reticentes.
- 2.- Autorizo a Seguros Unidos S.A., a sus filiales, pares y subsidiarias a que pueda: recolectar, digitalizar, archivar, procesar y mantener la información necesaria relativa al objeto de la póliza conforme su Política de Privacidad disponible en su sitio web: www.segurosunidos.ec, la que declaro conocer.
- 3.- Aceptada la presente solicitud de seguro, por parte de Seguros Unidos S.A., autorizo a la citada Aseguradora a enviar la información relacionada con mi seguro y factura al correo electrónico que consigno en este documento

DECLARACIONES Y ACEPTACIÓN

• **Matriz Quito:** Santa María E4-333 y Av. Amazonas Esq.
Edificio Tarquí, 7mo Piso.

• **Guayaquil:** Las Lomas 407 entre Cuarta y Quinta, Urdesa Central.
• **Cuenca:** Gran Colombia 22-252 y Manzaneros.
• **Ambato • Ibarra • Manta • Machala**

Con la sola suscripción de este documento, declaro libre y voluntariamente, en ejercicio de mis propios y personales derechos que:

- 1.- El seguro solicitado a la compañía Seguros Unidos S.A., ampara bienes asegurables cuya procedencia sea lícita y siempre y cuando no estén ligados con actividades de narcotráfico, lavado de activos o financiamiento del terrorismo o cualquier otro delito; igualmente declaro que los fondos con los cuales se pagará la prima de este seguro tienen origen lícito y no guarda ninguna relación con las actividades mencionadas anteriormente.
- 2.- La información contenida en este formulario es verdadera, completa y proporciona la información de modo confiable y actualizada; además declaro conocer y aceptar que es mi obligación actualizar anualmente mis datos personales, así como el comunicar y documentar de manera inmediata a Seguros Unidos S.A. cualquier cambio en la información que hubiere proporcionado. Durante la vigencia de la relación con la compañía me comprometo a proveer de la documentación e información que me sea solicitada.
- 3.- La información proporcionada por mí se encuentra sujeta a verificación por parte de la Aseguradora, de conformidad con el contenido del artículo 710 del Código de Comercio, para efectos de lo cual la Aseguradora además de reservarse las acciones confirmatorias, legales y judiciales consiguientes, también se reserva el derecho de aceptar o no el riesgo.
- 4.- A la fecha de suscripción de este documento, he recibido el certificado de seguro que contiene resumen de las condiciones generales de la Póliza a la cual se adhiere la presente declaración y declaro conocerlas y aceptarlas.
- 5.- En caso de existir un cambio en la dirección consignada en este documento por parte del asegurado o beneficiarios debo notificar a Seguros Unidos S.A., al momento de efectuarse el mismo, caso contrario, el asegurado pierde el derecho sobre cualquier notificación que se realice con relación a su cobertura.
- 6.- Además, acepto recibir información comercial y promocional por canales ordinarios o electrónicos relativos a productos y servicios que Seguros Unidos S.A. preste actualmente o decida prestar en un futuro, conservándose con esta finalidad hasta que indique mi manifestación expresa en contrario.

Declaro conocer que el comercio electrónico se encuentra amparado bajo la legislación ecuatoriana y en tal sentido es un medio válido para la negociación y contratación de productos y servicios, por lo que consigno mi dirección electrónica en la presente solicitud. Adicionalmente reconozco que los mensajes de datos tienen igual valor jurídico que los documentos escritos y su eficacia y valoración se somete a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, así como a la normativa conexa y vigente.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS No. 9922225

CERTIFICADO DE SEGURO INDIVIDUAL No.9922225-E00003

Resumen de las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza de Vehículos Contratada

CONDICIONES GENERALES:

DEFINICIONES: Para los efectos de esta Póliza, las expresiones que en esta condición se consignan tendrán el significado que aquí se les asigna, a saber:

Interés Asegurable: es el interés económico sobre los bienes asegurados, que debe existir en cabeza del asegurado, desde la fecha en que el asegurador asume el riesgo, hasta la ocurrencia del siniestro y su existencia condiciona la obligación a cargo de la Compañía.

Suma Asegurada: es el límite máximo de responsabilidad de la Compañía, establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, fijado por el solicitante o asegurado, en la solicitud verbal o escrita, la cual en los términos de las normas que rigen el contrato de seguro,

no puede exceder del monto efectivo del perjuicio sufrido por el asegurado o beneficiario.

Devolución a Prorrata de la Prima: en caso de revocación del contrato, si así se determina en las Condiciones Particulares de esta póliza, se le devolverá la prima proporcional al tiempo que falte para que venza el mismo, deducidos los gastos de expedición, impuestos y contribuciones legales.

DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE: el solicitante o Asegurado están obligados a declarar de manera veraz los hechos y circunstancias que determinan objetivamente el estado del riesgo, mediante el cuestionario propuesto por la Compañía; para todos los efectos, dicho documento será considerado como una declaración voluntaria del

• **Matriz Quito:** Santa María E4-333 y Av. Amazonas Esq.
Edificio Tarquí, 7mo Piso.

• **Guayaquil:** Las Lomas 407 entre Cuarta y Quinta, Urdesa Central.

• **Cuenca:** Gran Colombia 22-252 y Manzaneros.

• **Ambato • Ibarra • Manta • Machala**

estado del riesgo a asegurar y formará parte integrante de este instrumento.

La reticencia, inexactitud o falsedad de aquellas circunstancias que, conocidas por la Compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más gravosas, vician de nulidad relativa el contrato de seguro. Tal nulidad se entiende saneada por el conocimiento por parte de la Compañía de dichas circunstancias antes de perfeccionarse el contrato, o después si las acepta expresamente.

Al tenor de lo establecido por artículo 710 del Código de Comercio, la Aseguradora se reserva el derecho de inspeccionar el bien asegurable, así como requerir cualquier información adicional a la consignada por el declarante sobre el estado del riesgo de dicho bien; así como también se reserva los derechos y acciones contenidos en los incisos tercero y cuarto del artículo antes mencionado.

Si el contrato se rescinde, la Compañía tiene derecho a retener la prima por el tiempo transcurrido, de conformidad con el contenido del artículo 714 del Código de Comercio.

AVISO DE SINIESTRO:

Es obligación del Solicitante o Asegurado dar aviso, por escrito o medios electrónicos a la Compañía, de la ocurrencia de un siniestro dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que haya tenido conocimiento del hecho que pueda ocasionar un reclamo, a menos que en las condiciones particulares de la Póliza, se establezca un plazo mayor. El Asegurado o Beneficiario podrán justificar su imposibilidad en dar aviso oportuno del siniestro a la Compañía únicamente en los casos de fuerza mayor o caso fortuito con el fin de no perder su derecho a reclamar la indemnización.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL SEGURO:

Durante la vigencia del presente contrato, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de esta Póliza, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima. La Compañía tienen derecho a retener la prima por el tiempo transcurrido.

Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado el seguro, en cualquier tiempo antes del vencimiento, en los términos, condiciones y casos previstos por el Código de Comercio vigente y en caso de liquidación.

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA RECLAMACIÓN:

Documentos básicos para toda reclamación, independientemente de la cobertura afectada:

Matrícula vigente original o del vehículo duplicado emitido por autoridad competente; Parte policial y/o denuncia a las autoridades correspondientes y de la respectiva resolución de autoridad competente e informe final, si fuere el caso; Original y fotocopia de la cédula del conductor y del Asegurado si fuere el caso; Original y fotocopia de la licencia vigente del conductor; aviso de accidente en el formato proporcionado por la Compañía, debidamente llenado y firmado, el mismo que tendrá carácter de declaración jurada.

En caso de requerir documentos adicionales para poder demostrar la ocurrencia del siniestro, la Aseguradora tendrá la potestad de solicitar los mismos al asegurado.

EXCLUSIONES:

Adicional a las exclusiones detalladas en las condiciones generales se excluye también:

Pérdidas, daños y/o lesiones causadas intencionalmente por el Asegurado o el conductor del vehículo o con su complicidad o porque el conductor haya infringido las leyes de tránsito y transporte terrestre o sus reglamentos.

. Cuando el conductor desatienda o no acate las señales reglamentarias y normas de tránsito; no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad superior a la permitida, carezca de licencia vigente expedida por autoridad competente, para conducir vehículos de la clase y condiciones del vehículo asegurado o cuando el vehículo no se encuentre matriculado. Esta exclusión no se aplicará a las pérdidas que se produzcan bajo el amparo de pérdida total o pérdida parcial por robo.

. Cuando el conductor se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos o sustancias estupefacientes o psicotrópicas; o cuando el Asegurado se niegue a realizarse las pruebas respectivas solicitadas por autoridad competente.

. Cuando el vehículo se encuentre con sobrepeso o sobrecupo, tanto de carga como de pasajeros o se emplee para uso distinto al estipulado en esta Póliza; o se destine a la enseñanza de conducción y/o funcionamiento o participe en competencias o entrenamiento automovilístico de cualquier índole o sea dado en arriendo o subarriendo, o cuando el vehículo asegurado (excepto grúas y remolcadores o tractomulas) remolque otro vehículo con o sin fuerza propia. La exclusión relacionada con el arriendo del vehículo no tiene aplicación cuando el

tomador, Asegurado o beneficiario sea una compañía de leasing o de arrendamiento de vehículos.

CONDICIONES PARTICULARES

CLAUSULA DE AMPLIACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS (10 DIAS HÁBILES)

Queda entendido y convenido que la Póliza arriba citada a la cual se adhiere la presente cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

Sin perjuicio de lo estipulado en las condiciones generales de la Póliza arriba citada, el plazo para que el Asegurado de aviso de la ocurrencia de un siniestro se extiende a los días establecidos en las condiciones particulares de la Póliza.

CLAUSULA DE HERRAMIENTAS, GATA Y LLANTA DE EMERGENCIA

Queda entendido y convenido que la Póliza arriba citada a la cual se adhiere la presente cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

La Compañía ampara la pérdida y/o daños a las herramientas normales del vehículo, gata y llanta de emergencia originales, siempre y cuando se encuentre dentro del vehículo y la Compañía haya inspeccionado el vehículo y registrado la existencia de estas herramientas.

La Compañía cubrirá adicionalmente la llanta de emergencia cuando esta se encuentre en el exterior del vehículo, siempre y cuando cuente con seguridades como cadena o candado y la Compañía haya efectuado la inspección.

CLAUSULA DE VÍAS NO ENTREGADAS OFICIALMENTE AL PÚBLICO

Queda entendido y convenido que la Póliza arriba citada a la cual se adhiere la presente cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

CLAUSULA DE ACCESORIOS ESPECIALES (HASTA \$2.000,00)

Audio, llanta y video; otros hasta 20% del valor asegurado del Casco))

Queda entendido y convenido que la Póliza arriba citada a la cual se adhiere la presente cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

La Compañía cubre los accesorios especiales o extras, que sean adquiridos por el Asegurado para instalar en el vehículo asegurado, con el pago de una tasa determinada en las condiciones particulares del valor de cada

accesorio, hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

El plazo para comunicar a la Compañía será de diez (10) días posterior a su compra e instalación, período en el cual debe hacerse la inspección correspondiente.

En caso de siniestro se tendrá que presentar las facturas de compra de los accesorios instalados.

CLAUSULA DE ADHESIÓN

Queda entendido y convenido que la Póliza arriba citada a la cual se adhiere la presente cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas

Si durante la vigencia de este seguro se presentaran modificaciones legales y apropiadas a las Condiciones Generales de la Póliza, que representaren un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones quedarán automáticamente incorporadas a la Póliza, siempre y cuando no implique un aumento de riesgo a las condiciones originalmente pactadas o un aumento de prima.

CLAUSULA DE PASO POR PUENTES Y GABARRAS

Queda entendido y convenido que la Póliza arriba citada a la cual se adhiere la presente cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas; se extiende a cubrir los vehículos asegurados, mientras crucen o utilicen puentes y/o gabarras.

CLAUSULA DE NO DEPRECIACIÓN

Queda entendido y convenido que, no obstante, lo que en contrario estipulan las condiciones generales de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, la compañía pagará al Asegurado el costo de las reparaciones por pérdida parcial y de ser necesario, del reemplazo de aquellas piezas, partes o accesorios del vehículo que no fueren reparables, sin restar suma alguna por concepto de demérito.

CLAUSULA DE LICENCIAS CADUCADAS, 30 días

Queda entendido y convenido que, no obstante, lo que en contrario estipulan las condiciones generales de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta, en caso de que no existan especies, la Compañía aceptará la licencia caducada para el trámite de reclamos sin considerar la fecha de caducidad por el tiempo estipulado en las Condiciones Particulares.

CLAUSULA DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS

Queda aclarado y convenido que, para cualquier caso de siniestro, en que la Compañía desee nombrar un ajustador, liquidador o perito independiente, salvo en el caso de arbitraje, la Aseguradora se obliga a proponer una terna al Asegurado, quien determinará de entre ella el ajustador aceptado.

• **Matriz Quito:** Santa María E4-333 y Av. Amazonas Esq. Edificio Tarquí, 7mo Piso.

• **Guayaquil:** Las Lomas 407 entre Cuarta y Quinta, Urdesa Central.

• **Cuenca:** Gran Colombia 22-252 y Manzaneros.

• **Ambato • Ibarra • Manta • Machala**

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLAUSULA DE TALLER ABIERTO (LOS COSTOS SERÁN AJUSTADOS POR LA COMPAÑÍA)

Queda entendido y convenido que, no obstante, lo que en contrario estipulan las condiciones generales de la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta cláusula, el Asegurado se reserva el derecho de designar el taller, para realizar cualquier reparación al vehículo asegurado, luego de un siniestro, previo acuerdo con la Aseguradora.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

CLAUSULA DE REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD (SI ESTA SUPERA EL 55%)

Queda entendido y convenido que la Póliza arriba citada a la cual se adhiere la presente cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas:

La Compañía tendrá la facultad de revisar la siniestralidad cada seis meses durante la vigencia de la Póliza a la que se adhiere esta cláusula y de considerar que esta supera los límites indicados en las condiciones particulares de la misma, se ajustará la prima proporcionalmente para el período no corrido del siniestro y si no se llegare a un acuerdo con el Asegurado sobre los nuevos términos, la Compañía tendrá la facultad de terminar el contrato en los términos descritos en el artículo 17 de las condiciones generales de la póliza.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA A PRORRATA (30 DÍAS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA)

Queda aclarado y convenido que la Compañía, a simple solicitud del Asegurado, otorgará extensión de cobertura hasta por la cantidad de días indicados en las condiciones particulares a partir del vencimiento o aniversario de la póliza según sea el caso, facturando las primas a prorrata que correspondan, previo acuerdo con la Aseguradora.

CLAUSULA DE PAR Y JUEGO, HASTA US\$2.000,00

Queda entendido y convenido que la Póliza arriba citada a la cual se adhiere la presente cláusula, se le incorporan las condiciones especiales a continuación detalladas

Se deja aclarado que en caso de pérdidas o daños cubiertos por la póliza a cualquier artículo que forma parte de un par o juego del vehículo asegurado por la Póliza arriba citada, dichas pérdidas o daños se reconocerán en forma proporcional y equitativa, pero en caso de no encontrarse en el mercado se considerará total de par y juego.

ACLARACIONES:

AMPARO PATRIMONIAL.

La Compañía ampara los daños al vehículo asegurado y la responsabilidad civil, cuando él o los conductores de los vehículos, que se encuentren debidamente autorizados para conducir los automotores, incurran en las causales siguientes:

- Desatención de las señales reglamentarias de tránsito.
- No acate la señal roja de los semáforos.
- Carezca de licencia para conducir vehículos de esa clase o categoría.
- Se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenos. De cualquier forma, queda entendido y convenido que esa cláusula no exime de responsabilidad civil al conductor del vehículo, contra quien se subrogará la Compañía llegado el caso correspondiente.
- . Pago de primas a 30 días (Texto de acuerdo al Art. 12 de las Condiciones Generales de la póliza).
- . Terminación Anticipada del Seguro a 30 días (Texto de acuerdo al Artículo No. 17 de las Condiciones Generales de la póliza.)
- . Salvamento (Texto de acuerdo al Artículo No. 25 de las Condiciones Generales de la póliza.)
- . Reducción y restablecimiento de la suma asegurada días (Texto de acuerdo al Artículo No. 26 de las Condiciones Generales de la póliza.)
- . Arbitraje (Texto de acuerdo al Artículo No. 29 de las Condiciones Generales de la póliza.)
- . Cobertura del airbag 100%, siempre que sea un evento cubierto por la póliza.
- . En caso de siniestros las reparaciones se realizarán en el taller de la concesionaria donde el vehículo fue comprado para vehículos hasta 3 años de antigüedad y en el Taller multimarca calificada por esta Aseguradora para vehículos de más de 3 años de antigüedad.
- . La póliza de seguro de su vehículo no es transferible a otra persona.
- . El Asegurado tiene un plazo de 30 días a partir de la emisión de la póliza para la actualización de la matrícula.
- . Si las reparaciones por causa de un siniestro superan el 75% del valor asegurado, el vehículo será declarado pérdida total.
- . Nunca se dé a la fuga o abandone el lugar de accidente porque esto invalida la cobertura.
- . Mantenga siempre con usted la matrícula de su vehículo y la licencia de conducir.

. Respete siempre las señales de tránsito, la violación a las leyes inválida la cobertura.

. Recuerde que su póliza de seguros le cubrirá siempre que usted esté al día en sus pagos.

. Es requisito indispensable que, en caso de Pérdida Total, el Asegurado entregue copia del Contrato de Compra - Venta notariado y con el sello del SRI, lo cual comprueba el proceso de traspaso del vehículo e interés asegurable, (aplica en caso de que la matrícula esté a nombre de otra persona).

. En caso de siniestro, el asegurado deberá presentar copia legible de la licencia vigente del conductor del vehículo

siniestrado.

. La inspección forma parte integrante de la póliza.

. Inspección de riesgo (Texto de acuerdo al Art. 10 de las Condiciones Generales de la póliza). Queda entendido y convenido que el Asegurado está obligado a prestar todas las facilidades a un representante de Seguros Unidos para realizar la Inspección del vehículo a ser asegurado, aclarando que la presente póliza solo entrará en vigencia una vez que Seguros Unidos apruebe la Inspección de riesgo. De igual manera se realizará una Re-Inspección del riesgo cuando el cliente no haya pagado la prima en el tiempo establecido en la póliza.



Seguros Unidos S.A.

Firma del solicitante

Firma del pagador

Fecha(23-01-2026)

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó al presente documento el registro No. SCVS-6-7-SF136-586004421-14072021 del 14 de julio de 2021).

Nota: La cobertura del seguro iniciará efectivamente una vez la Aseguradora hubiere aceptado y verificado el riesgo declarado por el solicitante de conformidad con el contenido del artículo 710 del Código de Comercio. Para dichos efectos, se reserva el derecho de solicitar información atinente al bien asegurado, así como realizar las inspecciones necesarias en cualquier momento entre la solicitud formulada y la aceptación o bien durante la ejecución del contrato. Aplican condiciones y restricciones.

• **Matriz Quito:** Santa María E4-333 y Av. Amazonas Esq. Edificio Tarquí, 7mo Piso.

• **Guayaquil:** Las Lomas 407 entre Cuarta y Quinta, Urdesa Central.

• **Cuenca:** Gran Colombia 22-252 y Manzaneros.

• **Ambato • Ibarra • Manta • Machala**